

Observadores electorales: defensores de derechos humanos bajo ataque

Election observers: human right defenders under attack

Gerardo de Icaza¹

 <https://orcid.org/0009-0005-2117-7256>

Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la OEA. México

Correo electrónico: gdeicaza@oas.org

Recepción: 15 de enero de 2024

Aceptación: 12 de agosto de 2024

DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2024.21.19252>

Resumen: Aquellas personas que actúan en favor de un (o varios) derecho(s) humano(s) son consideradas defensoras de derechos humanos. Los observadores/as electorales tienen el rol de velar por el respeto de los derechos a la participación política, a la libertad y seguridad personal, a la libre circulación, a la justicia, a la libertad de opinión y de expresión, a la reunión pacífica, a la asociación y la igualdad ante la ley. Dada su labor en la defensa de los derechos establecidos en el Sistema Interamericano y el Sistema Universal, constituyen actores clave para la defensa de la democracia. Los observadores/as son víctimas de violencia e intimidación, situación que ha incrementado en los últimos años, a consecuencia de la creciente polarización, desinformación e intolerancia que caracteriza a los procesos electorales. Por tal razón, los observadores/as electorales deben contar con mecanismos de protección efectivos. Su designación como defensores de derechos humanos por la Relatoría Especial de De-

¹ El autor desea agradecer y reconocer las contribuciones de Martín Ferreiro y Yerutí Méndez en la elaboración de este artículo.

rechos Humanos de las Naciones Unidas es un paso en la dirección correcta, pero no debe ser el último. El desafío a futuro es formalizar, consolidar y difundir el reconocimiento de los observadores/as como defensores/as de derechos humanos y fortalecer los mecanismos de protección de estos.

Palabras clave: observadores; observación; elecciones; electoral; OEA; defensores; derechos humanos; democracia.

Summary: People who act in favor of one (or several) human right(s) are considered human rights defenders. Electoral observers have the role of safeguarding the rights to political participation, liberty and personal security, liberty of movement, access to justice, freedom of opinion and expression, freedom of association with others, peaceful assembly, and equality before the law. Given their work in defense of the rights established in the Inter-American System and the Universal System, they are key actors in the defense of democracy. Observers are victims of violence and intimidation, a situation that has increased in recent years as a result of the growing polarization, misinformation, and intolerance that characterizes electoral processes. For this reason, electoral observers must have effective protection mechanisms. Their designation as human rights defenders by the United Nations Special Rapporteurs for Human Rights is a step in the right direction, but it should not be the last. The challenge for the future is to formalize, consolidate and disseminate the recognition of observers as human rights defenders and strengthen their protection mechanisms.

Keywords: observers; observation; elections; electoral; OEA; defenders; human rights; democracy.

Sumario: I. Introducción. II. Defensores/as de derechos humanos: quiénes son, qué hacen y cómo son protegidos. III. Observadores electorales: quiénes son, qué hacen y por qué deben ser protegidos. IV. Observadores/as bajo ataque. V. Observadores electorales como defensores de derechos humanos. VI. Conclusiones. VII. Bibliografía.

I. Introducción

El mundo atraviesa hoy una etapa de marcado retroceso democrático. Así lo reflejan estudios como el índice de democracia del Economist Intelligen-

ce Unit (EIU),² según el cual sólo el 6.5 % de la población global vive hoy en democracias plenas. Este proceso de declive se hace visible en los repetidos ataques a las autoridades e instituciones electorales de distintos países, la persecución a la prensa libre nacional e internacional y los intentos por parte de diferentes líderes de perpetuarse en el poder. Existe, sin embargo, un síntoma de este debilitamiento democrático que es poco mencionado: los cada vez más frecuentes ataques a los observadores/as electorales.

La observación electoral es un procedimiento mediante el cual un grupo organizado de personas lleva a cabo, en forma sistemática, un conjunto de acciones para constatar de manera directa, completa y exacta el desarrollo de un proceso electoral y el respeto a la voluntad popular.³ Como ha quedado establecido, la observación “tiene el potencial de elevar el nivel de integridad de los procesos electorales, impidiendo y revelando las irregularidades y el fraude, brindando recomendaciones para mejorar los procesos electorales”.⁴ Es claro, por lo tanto, que se trata de un ejercicio de control democrático fundamental, que debe ser especialmente protegido.

Sin embargo, en los últimos años, los observadores/as han sido víctimas, cada vez con más frecuencia, de distintas formas de violencia: prácticas de intimidación, acusaciones por parte de autoridades nacionales, amenazas, detenciones y, en algunos casos, violencia física y hasta tortura. Desde el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) hemos constatado repetidos casos de acoso, insultos, ataques a través de redes sociales, campañas de difamación y actos de intimidación contra observadores/as nacionales e internacionales en las Américas. Esta preocupante tendencia, sin embargo, no es sólo regional, sino global. En Rusia, los observadores/as independientes han sido sistemáticamente presionados e intimidados por el régimen; en Moldavia, se han registrado casos de observadores/as que fue-

² The Economist, “A new low for global democracy”, *The Economist*, febrero de 2022, <https://www.economist.com/graphic-detail/2022/02/09/a-new-low-for-global-democracy>

³ Organización de los Estados Americanos, “Manual para las misiones de observación electoral de la OEA”, Organización de los Estados Americanos, Estados Unidos, marzo 2008, https://www.oas.org/sap/docs/DECO/2010/EXOR0903_MANUAL.pdf

⁴ Naciones Unidas, “Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones”, Naciones Unidas, Estados Unidos, 27 de octubre de 2005, https://www.ndi.org/sites/default/files/1923_declaration_102705_0.pdf

ron expulsados arbitrariamente del país; en Georgia, observadores/as internacionales fueron agredidos físicamente, y en Mozambique y Afganistán, se vieron asesinatos de observadores/as.

En este difícil escenario global, es importante resaltar que la observación electoral nacional debe ser entendida como el ejercicio de un derecho político y que, por lo tanto, debe ser protegida. Por su parte, la observación internacional también debe recibir protección, puesto que se trata de una herramienta clave para la defensa de múltiples derechos fundamentales: el derecho a participar en la vida política y pública; a la reunión y asociación pacíficas; a la libertad de opinión y expresión; a la igual protección ante la ley; a acceder a recursos efectivos cuando se violan los derechos electorales de una persona, entre otros.

Dada la importancia del ejercicio de observación para la salvaguarda de múltiples derechos fundamentales, cabe preguntarse: ¿Qué mecanismos existen para la protección de las y los observadores/as? La realidad es que la respuesta a esta pregunta varía de país en país. En algunos, existe regulación sobre la observación nacional e internacional y en otros, no. En algunos, existe un determinado marco de protección para los observadores/as y en otros, no. El marco jurídico suele ser *ad hoc* y es por ello, de hecho, que organizaciones como la OEA firman convenios estandarizados en todos los casos, en los que queda establecido a qué se compromete el Estado que recibe la misión en términos de acceso a la información y cuáles son las garantías de seguridad para los observadores/as.

En el difícil contexto actual y ante la falta de un marco de protección adecuado, cobra especial relevancia la reciente declaración conjunta de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de Naciones Unidas, Mary Lawlor, y el Relator Especial sobre el derecho de la libertad de reunión pacífica y asociación, Clément Nyaletsossi Voule, quienes resaltaron que los observadores/as electorales son defensores de derechos humanos y que, como tales, deben tener protección de los Estados.⁵ Los relatores reconocieron el valor de la observación para la defensa de los derechos políticos de la ciudadanía y alertaron sobre las prác-

⁵ United Nations Human Rights Special Procedures, “The Situation of Election Observers as Human Rights Defenders”, *UN Special Rapporteur on Human Rights Defenders*, Suiza, United Nations Human Rights Special Procedures, 27 de octubre de 2022, <https://srdefenders.org/information/the-situation-of-election-observers-as-human-rights-defenders%E2%99%BC/>

ticas intimidatorias y violentas de las que son víctimas los observadores/as. Asimismo, llamaron a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que las organizaciones observadoras puedan hacer su trabajo de manera efectiva y estén protegidas de cualquier tipo de violencia, amenaza, retaliación, discriminación, presión o decisión arbitraria.

Este pronunciamiento es de suma importancia, dado que, actualmente, muchos observadores/as no son conscientes de que su labor los constituye en defensores de derechos humanos y que, como tales, son acreedores de medidas de protección, tanto a nivel nacional como internacional. Ello es fundamental para que puedan desempeñar sus labores de manera independiente y sin temor a represalias, contribuyendo así al tan necesario fortalecimiento de nuestras democracias.

Siguiendo la línea planteada recientemente por los relatores Lawlor y Nyaletsossi Voule, en el presente ensayo nos proponemos, en primer lugar, dar cuenta de la importancia de la observación electoral como herramienta de protección y salvaguarda de derechos fundamentales. Para ello, en las secciones B y C haremos un breve repaso por la genealogía y naturaleza de la defensa de los derechos humanos, así como por la observación electoral, para demostrar que esta última es una forma de aquella.

A continuación, en la sección D, trataremos de demostrar por qué son necesarias medidas de protección más efectivas para los observadores/as electorales, para lo cual pondremos el foco en los ataques y amenazas que los mismos han sufrido en los últimos años. En la sección E, analizaremos la importancia de la reciente declaración de los citados relatores, y exploraremos cuál es el impacto práctico y legal que tiene el reconocimiento de los observadores/as electorales como defensores de derechos humanos. Por último, en las conclusiones presentaremos, de manera sintética, los puntos más relevantes del ensayo.

II. Defensores/as de derechos humanos: quiénes son, qué hacen y cómo son protegidos

Para poder abordar las razones por las cuales los observadores/as electorales deben ser considerados defensores/as de derechos humanos es preciso explicar quiénes son estos últimos. La definición más genérica indica que son defensores de derechos humanos todos aquellos que actúen en favor de

un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo o un grupo.⁶ Antes de entrar en mayor detalle, cabe recordar que los derechos humanos son derechos y libertades fundamentales, universales, indivisibles e interdependientes que tenemos todas las personas por el mero hecho de existir.⁷ Fueron codificados formalmente por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH),⁸ proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París en 1948. Siguiendo lo establecido por la DUDH, los derechos humanos se dividen en:

Derechos civiles y políticos: los cuales buscan garantizar nuestra capacidad para participar en la vida civil y política en condiciones de igualdad e incluyen: el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, el derecho a la privacidad, el derecho a la libertad de expresión, y el derecho a participar en política.

Derechos económicos sociales y culturales: los cuales refieren a las condiciones de vida de las personas e incluyen el derecho a la educación, a la salud, a la vivienda y al trabajo.

Podemos decir entonces que defensoras de derechos humanos son todas aquellas personas que, individualmente o junto con otras, se esfuerzan en promover y proteger los derechos civiles y políticos o en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.⁹ Pueden actuar con un enfoque universal o estar concentrados en la defensa de colectivos específicos, como indígenas, mujeres, niños o minorías raciales, que por alguna razón resultan especialmente vulnerables.

Los defensores/as de derechos humanos actúan en escenarios de los más diversos: tanto en regímenes autoritarios como en Estados democráti-

⁶ Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, “Acerca de los defensores de los derechos humanos”. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/about-human-rights-defenders>

⁷ Amnistía Internacional, “Los derechos humanos”. Amnistía Internacional. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>

⁸ Naciones Unidas, “La Declaración Universal de Derechos Humanos”, Naciones Unidas, Francia, 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁹ Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, “Acerca de los defensores de los derechos humanos”, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/about-human-rights-defenders>

cos, en contextos pacíficos como en aquellos de conflicto armado, en países desarrollados como en naciones pauperizadas. Pueden, asimismo, desempeñarse en el ámbito nacional, enfocándose en la defensa de los derechos humanos en sus propios países e interactuando principalmente con autoridades locales, o desarrollar su actividad con un alcance regional o inclusive global.¹⁰

Para que una persona se constituya como defensora de derechos humanos no existe requisito de edad, de género, de formación profesional ni de nacionalidad. Además, la defensa de los derechos fundamentales puede hacerse a título individual o desde distintas plataformas: organizaciones de la sociedad civil, organizaciones internacionales u organizaciones del sector privado.

A esta altura, el lector probablemente haya advertido que todas las características que hemos enunciado sobre los defensores/as de derechos humanos son propias también de los observadores/as electorales. Otra característica que tienen en común ambos grupos es que su trabajo contribuye a la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos. Las tareas de control, vigilancia y reporte que llevan adelante son claves para prevenir violaciones a estos acuerdos. Volveremos sobre este punto más adelante.

La profunda importancia y la visibilidad que tiene el trabajo que llevan adelante los defensores/as de derechos humanos, a la vez que les genera reconocimiento social, les expone a distintas formas de violencia y presión. Esto también, es un punto en común con los observadores/as.

El tipo de desafío y el grado de peligro que enfrentan los defensores/as de derechos humanos varía según el contexto, pero con demasiada frecuencia son víctimas de agresiones, amenazas, acciones legales orientadas a intimidarlos, operaciones ilegales de inteligencia, violaciones de sus domicilios y hasta asesinatos y desapariciones forzadas, por parte de actores que buscan impedir su labor.¹¹ Existen, además, otras formas indirectas de obstaculizar su trabajo como puede ser la negativa por parte del Estado a entregar información que debe ser pública, las restricciones al financiamiento de las

¹⁰ *Idem.*

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas”, Organización de los Estados Americanos. <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

organizaciones de derechos humanos y la falta de reconocimiento legal a las mismas.¹²

Fue en razón de estos ataques que progresivamente se fueron desarrollando marcos normativos y mecanismos institucionales de protección que, si bien lamentablemente no pueden garantizar la integridad de los defensores/as de derechos humanos ni el ejercicio de sus funciones libre de presiones, si prevén una serie de respuestas frente a este tipo de amenazas. En el marco del sistema universal, la “Declaración sobre los defensores de Derechos Humanos” y el establecimiento de la relatoría especial en la materia fueron sin lugar a duda dos hitos trascendentales.¹³

La declaración incluye medidas específicas para los defensores/as y establece el derecho a buscar la protección de los derechos fundamentales a nivel nacional e internacional. Además, afirma que los Estados tienen la responsabilidad de promover estos derechos, así como ofrecer recursos judiciales efectivos a quienes creen que se han violado los suyos y desarrollar investigaciones oportunas e imparciales en estos casos. En cuanto a la Relatoría Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos, esta cumple con su mandato mediante la presentación de informes anuales ante el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de Naciones Unidas sobre las tendencias y la evolución de la situación de los defensores/as de derechos fundamentales. Asimismo, lleva adelante visitas a distintos países y realiza solicitudes de urgencia a los diferentes Estados cuando lo considera necesario.

Más allá de la Declaración y la creación de la relatoría especializada en el marco de las Naciones Unidas, ha habido otras innovaciones a escala regional que también vale la pena destacar:¹⁴ la creación de la Unidad de Defensores de Derechos Humanos¹⁵ en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH (2001); el establecimiento de la Relatoría Especial para los Defensores de Derechos Humanos en el marco de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (2004);

¹² *Idem.*

¹³ Resolución 2000/61, *Comisión de Derechos Humanos*, abril de 2000.

¹⁴ International Federation for Human Rights, *Human Rights Defenders*, International Federation for Human Rights. <https://www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/>

¹⁵ Hoy reconvertida en la Oficina del Relator sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos.

la redacción de las Directrices sobre Defensores de Derechos Humanos (2004),¹⁶ en el marco de la Unión Europea (UE); y la Declaración del Comité de Ministros sobre las acciones del Consejo de Europa para proteger a los defensores de derechos humanos y proteger sus actividades (2008).¹⁷

En el caso específico del sistema interamericano, la CIDH ha reconocido el derecho a, de manera libre y efectiva, promover y defender las libertades y derechos ya reconocidos, y también aquellos nuevos cuya formulación está siendo todavía debatida.¹⁸ De acuerdo con la Comisión, los Estados tienen el deber no sólo de evitar ellos mismos cometer violaciones a los derechos de los defensores, sino también de protegerlos frente a los riesgos que enfrentan, reconociendo la importancia que tienen en una sociedad democrática.¹⁹

Es interesante resaltar que la CIDH tiene facultades para dictar medidas cautelares y solicitar medidas provisionales con el objeto de brindar protección a defensores o defensoras de derechos humanos que estén siendo victimizadas o cuyos derechos estén siendo vulnerados. De hecho, la Comisión ha desempeñado un rol activo en este sentido, habiendo dictado más de 20 medidas cautelares en los últimos 4 años.

Todos estos mecanismos, tanto los de alcance universal como aquellos regionales, configuran un marco institucional que, aunque perfectible, brinda canales de protección a las y los defensores de derechos humanos. Como veremos, los observadores electorales no han contado con este tipo de amparo normativo/institucional.

¹⁶ The Diplomatic Service of the European Union, “EU Guidelines on Human Rights Defenders”, European Union External Action, 21 de junio de 2016. https://www.eeas.europa.eu/eeas/eu-guidelines-human-rights-defenders_en?etrans=es

¹⁷ Council of Europe, “Declaration of the Committee of Ministers on Council of Europe action to improve the protection of human rights defenders and promote their activities”, Council of Europe, 6 de febrero de 2008. https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectID=09000016805d3e52

¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas”, Organización de los Estados Americanos. <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>.

¹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Guía Práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021. https://www.oas.org/es/cidh/r/dddh/guias/GuiaPractica_DefensoresDDHH-v3_SPA.pdf

III. Observadores electorales: quiénes son, qué hacen y por qué deben ser protegidos

1. ¿Qué entendemos por observación electoral?

La “Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones”,²⁰ adoptada en 2005 en la sede principal de las Naciones Unidas,²¹ define a la observación electoral como la “sistemática, completa y exacta reunión de información acerca de las leyes, los procesos y las instituciones relacionados con la celebración de elecciones y otros factores atinentes al entorno electoral general; el análisis imparcial y profesional de dicha información, y la extracción de conclusiones sobre el carácter de los procesos electorales sobre la base de los criterios más exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad del análisis”.

Los observadores/as electorales evalúan el período preelectoral, el día de las elecciones y el período poselectoral mediante una observación completa y a largo plazo, utilizando distintas metodologías.²² Examinan, además, las condiciones que inciden sobre el derecho a votar y a ser votado. El trabajo de los observadores/as electorales, siempre que sea posible, se centra en la elaboración de recomendaciones para mejorar la integridad y la eficacia del proceso electoral.²³

Los observadores y observadoras electorales, sean nacionales o internacionales, tienen el mandato de respetar las leyes del país en que se celebran los comicios, así como a las autoridades nacionales, incluidos los órganos electorales. Además, deben llevar adelante sus labores de manera tal que

²⁰ Naciones Unidas, “Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones”, Naciones Unidas, Estados Unidos, 27 de octubre de 2005. https://www.ndi.org/sites/default/files/1923_declaration_102705_0.pdf

²¹ Inicialmente, la declaración fue suscrita por 22 organizaciones no gubernamentales, entre las que se encontraban el Centro Carter, el National Democratic Institute (NDI), la International Foundation for Electoral Systems (IFES) y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

²² Naciones Unidas, “Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones”, Naciones Unidas, Estados Unidos, 27 de octubre de 2005. https://www.ndi.org/sites/default/files/1923_declaration_102705_0.pdf

²³ *Idem.*

propicien el respeto y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.²⁴

Cuando los observadores y observadoras pertenecen al propio país en que se están llevando adelante las elecciones, la observación debe ser entendida como un mecanismo de control ciudadano y una forma de ejercicio de los propios derechos políticos. Cuando la observación es internacional, se trata de una herramienta de promoción democrática y de salvaguarda de los derechos políticos fundamentales. Este tipo de ejercicio de veeduría busca, asimismo, beneficiar al país que celebra las elecciones y a su ciudadanía, ya que ofrece una mirada externa, técnica e imparcial del proceso sobre cuya base se pueden realizar mejoras. La observación es también valiosa para la comunidad internacional, dado que permite profundizar el conocimiento sobre los sistemas electorales y genera información sobre las mejores prácticas en la materia.

Es importante, sin embargo, distinguir el trabajo de observación imparcial y técnico, de otros instrumentos de seguimiento electoral que, aunque en la superficie puedan parecer similares, tienen en realidad una naturaleza diferente. Como hemos señalado en el pasado,²⁵ un ejemplo claro de ello son los programas de invitados del órgano electoral, bajo los cuáles distintas personalidades son convocadas para acompañar la elección, pero siguiendo la agenda que definen las autoridades nacionales, lo que les quita independencia. Lo mismo puede decirse de los invitados de los partidos políticos, cuyas observaciones están siempre condicionadas por el vínculo con la organización que los ha invitado.

En cuanto a las delegaciones diplomáticas, si bien sirven para proveer información sobre los comicios a sus respectivas capitales, no cuentan con las metodologías ni el conocimiento técnico que se requiere para una observación a rigurosa y a profundidad. Por último, existen también los “falsos observadores”: organizaciones que se presentan como imparciales y técnicas, pero que en verdad tienen por único objetivo legitimar el proceso electoral que han de observar y que antes de que este siquiera comience ya tienen discursos e informes predefinidos para avalar los comicios.

²⁴ *Idem.*

²⁵ Icaza, Gerardo de, “Observación, acompañamiento y falsa observación”, *Excelsior*, México, 30 de mayo de 2018. <https://www.excelsior.com.mx/opinion/opinion-del-experto-nacional/observacion-acompanamiento-y-falsa-observacion/1242233>

Los observadores electorales a los que se hace referencia en este artículo, aquellos que verdaderamente contribuyen a la protección de los derechos políticos, llevan adelante una labor de naturaleza distinta. En primer lugar, cuentan con absoluta libertad de movimiento y garantías de acceso a la información, por lo que están en posición de dar a conocer sus observaciones sin ceder a ningún tipo de intento de censura previa ni condicionamiento. Por otro lado, procuran llevar adelante un análisis técnico, que haga posible una evaluación rigurosa y sistemática del proceso electoral. Además, salvo que el contexto y las condiciones de seguridad lo impidan, su trabajo es público y sus observaciones se dan a conocer tanto a las autoridades como a la ciudadanía. Por último, en el desarrollo de sus funciones, no están interesados en cuáles son los resultados, sino en que éstos se procesen y comuniquen de manera transparente.

2. Orígenes de la observación electoral

La observación electoral surgió como una herramienta de promoción democrática en el período inmediatamente posterior a la segunda guerra mundial. Era este un tiempo en que progresivamente la defensa de los principios democráticos iba ganando fuerza en la agenda de la comunidad internacional y en el que se consolidaba el mandato de celebración de elecciones libres y transparentes. Así se evidenció, por ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), cuyo artículo 21 estableció:

“La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”²⁶

Casi en simultáneo, la carta de la OEA afirmaba que la democracia representativa era condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que la organización tendría como propósito su consolidación.²⁷ Unos pocos años más tarde, los principios de participación

²⁶ Naciones Unidas, “La Declaración Universal de Derechos Humanos”, Naciones Unidas, Francia, 10 de diciembre de 1948, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

²⁷ Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos “Protocolo de Managua”, adoptado el 10 de junio de 1993, en el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

política y elecciones libres se consolidarían también en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.²⁸ En este quedó establecido que todos los ciudadanos debían gozar sin restricciones de los de derechos de:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

Fue en este contexto particular, en el que la democracia empezaba a consolidarse como una aspiración, que tendrían lugar los primeros ejercicios de monitoreo electoral. Las Naciones Unidas comenzó dando seguimiento a elecciones en territorios en fideicomiso. En 1948 una comisión especial supervisó los comicios en la parte sur de Corea, controlada entonces por los Estados Unidos, y en 1956 un comisionado de la organización monitoreó el referéndum de integración a Ghana en la Togolandia británica.²⁹

La OEA, por su parte, incursionó en este campo a partir de 1962. En aquel año, la Secretaría General de la organización envió tres expertos a observar las elecciones presidenciales de Costa Rica³⁰ y de la República Dominicana.³¹ A estas primeras misiones siguieron otras en Honduras y Nicaragua en 1963. En 1964, la Secretaría del Commonwealth comenzó con misiones en territorios controlados por Gran Bretaña.

El grado de profesionalización de estos ejercicios y su rigor metodológico eran todavía limitados.³² Además, la observación electoral, sobre todo

²⁸ Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, Naciones Unidas, 23 de marzo de 1976. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

²⁹ The Electoral Knowledge Network, “International Election Observation”, The Electoral Knowledge Network. https://aceproject.org/ace-en/focus/international-election-observation/copy_of_default

³⁰ Organización de los Estados Americanos, “Informe Misión de Observación Electoral en Costa Rica de 1962”, Organización de los Estados Americanos. <http://www.oas.org/eom-database/moeInfo.aspx?Lang=es&Id=164>

³¹ Organización de los Estados Americanos, “Informe Misión de Observación Electoral en República Dominicana de 1962”. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/EOMDatabase/moeInfo.aspx?Lang=en&Id=294>

³² Kelley, Judith, *Monitoring democracy: When election observation works, and why it*

aquella de carácter internacional, no era todavía un ejercicio frecuente. Fue recién en la segunda mitad de la década de los ochenta, que esta actividad proliferó, al tiempo que regímenes otrora autoritarios, tanto en Europa como en América Latina, iniciaban sus transiciones hacia la democracia.

En 1984, el International Human Rights Law Group produjo la primera guía para la observación de elecciones,³³ la cual enfatizaba el valor de este tipo de ejercicios para la promoción de los derechos humanos.³⁴ A finales de los ochenta, los Estados Unidos comenzaría a apoyar más decididamente los esfuerzos de observación en América Central, el Caribe y Europa del Este, a través de organizaciones norteamericanas como el National Democratic Institute (NDI), International Republican Institute (IRI) y posteriormente el Centro Carter.

Progresivamente, las distintas organizaciones fueron ampliando su capacidad para llevar adelante ejercicios de monitoreo electoral. En 1989, en el marco de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa, se resolvió realizar ejercicios de observación en los Estados miembros,³⁵ De modo similar, ese mismo año, la Asamblea General de la OEA recomendó formalmente el envío de Misiones de Observación Electoral (MOE) a los países de la organización³⁶ y un año más tarde se solicitaría la creación de la Unidad de Promoción de la Democracia, la cual quedaría encargada de estas misiones. Por su parte, la Organización de la Unidad Africana hizo su primera incursión en observación electoral durante las elecciones de Namibia de 1989.³⁷

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) continuó profundizando su trabajo en este campo con la observación de las elecciones en Nicara-

often fails, New Jersey, Princeton University Press, 2012.

³³ Garber, Larry, "Guidelines for International Election Observing", The International Human Rights Law Group, United States. https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNAAV556.pdf

³⁴ The Electoral Knowledge Network, "International Election Observation", The Electoral Knowledge Network. https://aceproject.org/ace-en/focus/international-election-observation/copy_of_default

³⁵ Kelley, Judith, *op. cit.*

³⁶ Organización de los Estados Americanos, Resolución AG/RES. 963 (XIX-0/89) – AG/RES. 1024 (XIX-0/89), Estados Unidos, 22 de diciembre de 1989. <http://www.oas.org/en/sla/docs/ag03803E01.pdf>

³⁷ The Electoral Knowledge Network, "International election observation", The Electoral Knowledge Network. https://aceproject.org/ace-en/focus/international-election-observation/copy_of_default

gua en 1990 y en Haití en 1991. Ese mismo año, se designó al subsecretario de asuntos políticos como el punto focal para asistencia electoral y se creó la División de Asistencia Electoral al interior de la ONU.³⁸

La elección de 1990 en Nicaragua fue también un punto de inflexión en la historia de observación de la OEA. La organización desplegó una misión que contó con 433 observadores, un número significativamente mayor al de anteriores despliegues y amplió el alcance de la observación más allá del día de la elección. A partir de entonces se inició la “segunda generación” de las MOES/OEA caracterizadas por una presencia en terreno más numerosa y más extendida en el tiempo.

En estos años comenzaron a ganar visibilidad también las organizaciones dedicadas a la observación nacional. El caso más conocido fue el del *National Citizens’ Movement for Free Elections* (NAMFREL) de Filipinas, que reclutó más de 500.000 voluntarios/as para cubrir las elecciones presidenciales de 1986.³⁹ Asimismo, en Chile, en ocasión del referéndum sobre la continuidad de Pinochet, en 1988, la organización apartidaria CIVITAS organizó un conteo muestral para verificar los resultados oficiales y lo mismo hicieron asociaciones de corte religioso en las elecciones presidenciales de Panamá de 1989, las cuales acabarían siendo anuladas por el dictador Noriega.⁴⁰

A partir de los 90, con el fin de la guerra fría, se dio el incremento más significativo en el número de misiones de observación electoral y de organizaciones involucradas en este tipo de ejercicios.⁴¹ A las instituciones internacionales ya mencionadas se agregaría otras como la Organisation Internationale de la Francophonie (OIF) y el Parlamento Europeo. A ellas se sumaría más adelante el International Foundation for Electoral Systems (IFES), la Asian Network for Free Elections (ANFREL), la Economic Community of West African States (ECOWAS), la South African Development Community y la *Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humana-*

³⁸ *Idem.*

³⁹ National Citizens’ Movement for Free Elections, “Namfrel History”, National Citizens’ Movement for Free Elections, Philippines. <https://namfrel.org.ph/aboutus/history.htm>

⁴⁰ National Democratic Institute for International Affairs, “How Domestic Organizations Monitor Elections”, National Democratic Institute for International Affairs, 1995. <https://www.ndi.org/sites/default/files/Domestic-Election-Monitoring-AtoZ-ENG.pdf>

⁴¹ Judith, Kelley, *op. cit.*

nos, como órgano especializado de la Organización para la Cooperación y Seguridad en Europa (OSCE).⁴²

También surgieron nuevas organizaciones dedicadas a la observación electoral doméstica. En Bulgaria, la Bulgarian Association for Fair Elections (BAFE) movilizó 8.000 personas para los comicios legislativos de 1990⁴³. En Rumania, la Romanian Pro Democracy Association monitoreó activamente las elecciones de 1992 y lo propio hizo la Albanian Society for Free Elections and Democratic Culture en los comicios del mismo año en Albania, así como en el plebiscito constitucional de 1994.⁴⁴ Iniciativas similares se vieron en esta década en Namibia, Benin, Zambia, Kenya, Bangladesh, Paraguay y Yemen.⁴⁵

Hacia principios del año 2000, la observación electoral ya era una práctica extendida e inclusive líderes autoritarios se veían forzados a aceptar este tipo de ejercicios ante la presión tanto internacional como de la propia ciudadanía. En estos años comenzó, además, un período de creciente profesionalización y estandarización de las misiones. Las distintas organizaciones dedicadas a la observación comenzaron reuniones periódicas para el intercambio de buenas prácticas en la materia y para fijar estándares y pautas de trabajo. Así, en 2005, 22 organizaciones,⁴⁶ incluyendo la OEA,

⁴² *Idem.*

⁴³ National Democratic Institute for International Affairs, "How Domestic Organizations Monitor Elections". National Democratic Institute for International Affairs, 1995. <https://www.ndi.org/sites/default/files/Domestic-Election-Monitoring-AtoZ-ENG.pdf>

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ *Idem.*

⁴⁶ Unión Africana, Asamblea Parlamentaria-Consejo de Europa (PACE), Asociación de Administradores Electorales de las Islas del Pacífico, Australia y Nueva Zelandia (PIAN-ZEA), Centro Carter, Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), Comisión europea por la democracia a través de la ley (Comisión de Venecia), Comisión Europea, Comunidad del África Meridional para el Desarrollo-Foro Parlamentario (SADC-PF), Foro de las Islas del Pacífico, IFES, Instituto Electoral del África Meridional (EISA), Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral (IDEA), Instituto Republicano Internacional (IRI), Secretariado de Naciones Unidas, Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI), Organización de los Estados Americanos (OEA), Organización de la Seguridad y Cooperación en Europa, Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OSCE/ODIHR), Red Asiática para la Celebración de Elecciones Libres (ANFREL), Red Europea de Organizaciones de Observación Electoral (ENEMO), Secretaría del Commonwealth, Servicios Internacionales de Reforma Electoral (ERIS), Unión Interparlamentaria (IPU), y Asociación Estadounidense de Ex-Congresistas (USAFMC).

subscribieron la “Declaración de principios para la observación internacional de elecciones”.⁴⁷ Si bien este no se trató de un documento legalmente vinculante, sí fijó una serie de estándares y principios mínimos que las entidades que subscribieron la declaración se comprometieron a respetar en aras de garantizar una observación imparcial, transparente y de calidad.

Fue en estos momentos también que las distintas organizaciones comenzaron a enfocarse en el desarrollo de metodologías que permitieran analizar las elecciones de forma integral y sistemática. En el caso de la OEA, esta publicó un primer manual de criterios para la observación en 2008, que fue seguido por un Manual para las Misiones de Observación en ese mismo año. Ambos documentos se construyeron sobre la base de los derechos fundamentales consagrados en los instrumentos del Sistema Interamericano y del Sistema Universal. Posteriormente, la organización desarrolló una serie de instrumentos para observar aspectos específicos de los procesos electorales, tales como: la participación política de mujeres, el financiamiento de las campañas políticas, el funcionamiento de los sistemas de justicia electoral, el uso de tecnología electoral, la participación política de pueblos indígenas, y los ejercicios de democracia directa.

La OEA no estuvo sola en los esfuerzos por profesionalizar la observación. La Unión Europea desarrolló su propio manual, el cual abarca también aspectos como el registro de electores, el uso de tecnología, el financiamiento de candidaturas y la participación de electores con discapacidad. Del mismo modo, el Carter Center, NDI y las demás organizaciones dedicadas a la observación elaboraron sus propias metodologías. Estos instrumentos han hecho posible el despliegue de misiones que puedan observar los procesos electorales de forma integral, sistemática y objetiva. Esto les permite, además, realizar un estudio serio y con base en evidencias documentadas de los procesos electorales, así como disponer de criterios de comparabilidad de elecciones dentro de un mismo país y entre distintos países.

⁴⁷ Naciones Unidas, “Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones”. Naciones Unidas, Estados Unidos, 27 de octubre de 2005. https://www.ndi.org/sites/default/files/1923_declaration_102705_0.pdf

3. La importancia de proteger a los observadores/as electorales

El repaso que hemos hecho por la génesis de la observación electoral y la defensa de los derechos humanos nos permite ahora abordar con mayor claridad uno de los puntos centrales de este ensayo: el argumento sobre la necesidad de brindar protección a los observadores/as electorales. Hay varias razones por las que los Estados deben desarrollar mecanismos que salvaguarden la integridad de quienes se dedican a la observación electoral, así como garantizar que puedan desempeñar esta función libre de presiones y restricciones indebidas.

La primera razón es que la observación, sobre todo de carácter nacional, constituye un mecanismo de control fundamental: es un instrumento clave para que la ciudadanía pueda cerciorarse de que ese procedimiento central de toda democracia que son las elecciones sea llevado adelante de manera transparente. En este sentido, la observación debe ser pensada en sí misma como una forma de participación política y de libre asociación, y debe como tal ser protegida.

En segundo lugar, como habíamos adelantado, los observadores/as electorales deben ser considerados, por la naturaleza de su trabajo, defensores/as de derechos humanos. Dijimos ya que estos últimos son todas aquellas personas que de manera individual o como parte de un colectivo se esfuerzan en promover y proteger los derechos fundamentales de una persona o grupo. Pues bien, el trabajo de los observadores/as es inobjetablemente crucial para la defensa de los derechos políticos y civiles de la ciudadanía. De hecho, todo ejercicio de observación profesional y de calidad toma en consideración si en el marco del proceso electoral se respetan distintos derechos, como se detallan en la tabla 1 a continuación.

Tabla 1. Derechos que protege la observación electoral

Derecho a la participación política ⁴⁸	Incluye el derecho a votar y ser elegido
Derecho a la libertad y a la seguridad personales ⁴⁹	Incluye el derecho a no ser sometido a detenciones arbitrarias
Derecho a la libre circulación ⁵⁰	Incluye el derecho a circular libremente por el territorio de un Estado en el que se resida legalmente
Derecho a la justicia ⁵¹	Incluye el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial
Derecho a la libertad de opinión y de expresión ⁵²	Incluye el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole
Derecho de reunión pacífica ⁵³	
Derecho de asociación ⁵⁴	Incluye el derecho a fundar y a afiliarse a partidos políticos
Derecho a la igualdad ante la ley ⁵⁵	Implica la prohibición de toda discriminación y la garantía de medidas de protección contra cualquier discriminación “por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole

⁴⁸ Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. Naciones Unidas, 23 de marzo de 1976. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>, artículo 25.

⁴⁹ *Ibidem*, artículo 9o.

⁵⁰ *Ibidem*, artículo 12.

⁵¹ *Ibidem*, artículo 14.

⁵² *Ibidem*, artículo 19.

⁵³ *Ibidem*, artículo 21.

⁵⁴ *Ibidem*, artículo 22.

⁵⁵ *Ibidem*, artículo 26.

En su calidad de defensores/as de derechos humanos, los observadores/as actúan tanto en democracias plenas como en aquellas en construcción, en regiones pacíficas o atravesadas por conflictos y en países con distinto grado de desarrollo económico. Igualmente, pueden desarrollar sus actividades tanto en el ámbito nacional como internacional.

Es importante resaltar, por otra parte, que, si bien la labor de los observadores/as se enfoca de manera directa en monitorear el respeto a los derechos civiles y políticos, también contribuye —de manera quizás más indirecta pero no por ello menos efectiva— a la protección de todos los derechos fundamentales. Ello es así porque, como hemos enfatizado, la observación es en última instancia una herramienta de promoción de la democracia y es este el único régimen que, por definición, está comprometido con la defensa de todos los derechos humanos. Como se ha señalado en el pasado,⁵⁶ el respeto por los derechos fundamentales es un elemento esencial de la democracia⁵⁷ y, a su vez, la democracia proporciona el fundamento necesario para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos. Además, los mecanismos democráticos permiten a la ciudadanía remover a aquellos gobiernos que transgreden sus derechos, posibilidad que no tienen quienes viven en sistemas de tipo autoritario.

Es cierto que la observación electoral se enfoca en el análisis de uno de los varios elementos que definen a un sistema democrático:⁵⁸ la celebración de elecciones periódicas, libres y transparentes. Sin embargo, este es esencial. Sin comicios competitivos y confiables no hay régimen democrático que se sostenga: puede que estos no sean suficientes, pero sí son

⁵⁶ Almagro, Luis y Icaza, Gerardo de (coord.), *Derecho internacional de la democracia*, Ciudad de México, Tirant Lo Blanch, 2020.

⁵⁷ Naciones Unidas, “La democracia y los derechos humanos”, Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/events/democracyday/2008/pdf/DEMOCRACIAYDERECHOSHUMANOSDEFINITIVO.pdf>

⁵⁸ Organización de los Estados Americanos, “Carta Democrática Interamericana”, Organización de los Estados Americanos, 11 de septiembre de 2001. https://www.oas.org/dil/esp/carta_democratica_interamericana_11sep2001.pdf

La Carta Democrática Interamericana enuncia en su artículo 3 cinco elementos esenciales de la democracia representativa: el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

absolutamente necesarios. Es por eso que la labor de los observadores y observadoras es tan valiosa.

A pesar de ello, en la actualidad, quienes contribuyen a la promoción de la democracia y los derechos fundamentales desde la observación no siempre cuentan con mecanismos de protección adecuados. De hecho, hasta la reciente declaración de los relatores Lawlor y Nyaletsossi Voule, no había un reconocimiento expreso de los observadores/as como defensores de derechos humanos, por lo que no estaban alcanzados por los instrumentos internacionales de protección que rigen para estos últimos.

Como señalamos en la introducción, a nivel nacional, algunos países tienen regulación sobre la observación nacional e internacional y otros, no. En algunos, existe un determinado marco de resguardo para los observadores/as y en otros, no. El marco jurídico suele ser ad hoc y es por ello que, organizaciones como la OEA o la UE firman convenios estandarizados para cada misión, en los que quedan establecidas cuáles son las garantías de seguridad que se brindará a los observadores/as. Es preciso señalar, sin embargo, que no todas las organizaciones, o mejor dicho, pocas organizaciones de observación nacional cuentan con el peso institucional para demandar las mismas garantías que se proveen a los organismos internacionales.

En el sistema interamericano, han existido dos pronunciamientos recientes en los que se aborda la responsabilidad de los Estados de velar por la seguridad de las y los observadores electorales. Por un lado, la Declaración de la Cumbre de las Américas, celebrada en 2022, reconoció “[...]la importancia de las misiones de observación electoral, conducidas bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, independencia, respeto a la soberanía y con acceso a la información respetando los procedimientos establecidos en la normativa del Sistema Interamericano, incluyendo la Carta Democrática Interamericana, y que no comprometa la independencia de las misiones, asegurando los Estados las condiciones de seguridad de los observadores electorales, para que puedan desempeñar sus funciones de manera independiente y segura”.⁵⁹ Por otro lado, la Asamblea General de la

⁵⁹ Organización de los Estados Americanos, “Plan de Acción Interamericano sobre Gobernabilidad Democrática”, IX Cumbre de las Américas. Organización de los Estados Americanos, Estados Unidos. http://summit-americas.org/documentos_oficiales_ixsummit/CMBRS02295S02.pdf

OEA de ese mismo año resolvió⁶⁰ “[i]nstar a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para asegurar las condiciones de seguridad de los observadores electorales, para que puedan desempeñar sus funciones de manera independiente y segura”.

A pesar de los avances recientes, la falta de instrumentos universales de protección continúa siendo una problemática que requiere ser abordada. Como veremos a continuación, recientemente se ha ido fortaleciendo una tendencia de ataque e intimidación a observadores y observadoras, tanto en América Latina como a nivel global.

IV. Observadores/as bajo ataque

En los últimos años, la política ha estado marcada por la polarización, las divisiones, los enfrentamientos, la desinformación, y la intolerancia. En este contexto, han aumentado también los ataques contra defensores/as de derechos humanos y particularmente contra los observadores/as electorales. Es importante notar que no nos referimos a críticas o reproches a la labor de estos —los cuales podrían ser equivocados, pero no por ello ilegítimos—, sino a intentos deliberados de intimidar, condicionar, coaccionar o dañar a aquellos que trabajan en pos de la democracia y los derechos fundamentales.

Los ataques han sido variados en su naturaleza y en su intensidad. En líneas generales, podemos decir que se han visto casos de observadores/as, nacionales e internacionales a los que se les ha negado la acreditación, a los que se ha amenazado con quitarles el reconocimiento legal de su organización, a los que se ha presionado mediante el bloqueo del financiamiento externo y a los que se ha sometido a campañas de difamación o noticias falsas. En ocasiones los ataques han escalado hasta llegar a detenciones arbitrarias, impedimentos a la libre circulación, violencia física, tortura y hasta asesinatos.

Las víctimas de este tipo de acciones no son sólo aquellas que sufren los ataques de manera directa, sino también las otras organizaciones de ob-

⁶⁰ Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea General, AG/RES.2989 (LII-O/22), Perú, Organización de los Estados Americanos, https://scm.oas.org/doc_public/ENGLISH/HIST_22/AG08673E03.docx

servación, que ven condicionado su trabajo por el miedo de que en el futuro ellas también puedan ser objeto de este tipo de maniobras. En otras palabras, estos ataques generan un clima de incertidumbre y temor, que impacta en todos aquellos que se dedican a la observación. Los observadores/as nacionales son particularmente vulnerables dado que, aun luego de concluido el proceso electoral, permanecen en el país y pueden ser objeto de nuevas represalias.

Es en este contexto que en 2021, desde el Departamento para la Cooperación y Observación de la OEA se elevó esta preocupante situación ante el Comité de Convocantes de la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones con el objetivo de recopilar datos sobre las condiciones en que trabajan los distintos grupos de observación electoral nacional e internacional y para buscar de manera conjunta, un mecanismo de protección de los observadores/as electorales en su calidad de defensores de derechos humanos. Las y los integrantes del Comité coincidieron con que existe una crisis global que afecta las condiciones de seguridad de las y los observadores y ultimadamente, perjudica el trabajo de la observación electoral.

En agosto de 2022, la OEA remitió una encuesta a 25 organizaciones de observación nacional en las Américas para analizar sus experiencias y condiciones de trabajo. De las 18 organizaciones de 13 países⁶¹ que respondieron a la encuesta se revela que los marcos normativos nacionales son heterogéneos y que el trabajo de observación electoral nacional no está regulado en todos los casos, lo cual dificulta el trabajo y alcance de las organizaciones que desean llevar a cabo esta labor. De la encuesta además se destacan los siguientes datos:

- El 66 % reportó que a sus observadores se les impidió ingresar o permanecer en los lugares de votación a pesar de contar con acreditación oficial.
- El 50 % reportó dificultades para adquirir su acreditación como observador/a electoral nacional.
- El 38 % indicó que el acceso a información sobre el proceso electoral había sido impedido o limitado para personas de su organización.

⁶¹ Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela.

- El 33 % señaló que se había vulnerado la libre circulación de sus observadores/as.
- El 33 % reportó acoso, insultos, agresiones y amenazas a través de redes sociales, además de agresiones físicas reales, ambiente laboral hostil, campañas de desprestigio y hostigamiento en sus domicilios por parte de grupos policiales y paramilitares.

Por otra parte, la Red Global de Monitores Electorales Nacionales (GN-DEM, por sus siglas en inglés) realizó una encuesta a 41 organizaciones en 26 países que representan a África, Asia, Europa y América Latina. De las 41 organizaciones:

- El 39% informó que, si bien los observadores/as ciudadanos están reconocidos en los marcos legales de sus países, los requisitos de acreditación no se aplicaron de manera equitativa, objetiva y uniforme a todos los grupos durante las elecciones nacionales más recientes;
- Un 20% adicional de los encuestados informó que su acreditación había sido denegada o revocada durante un proceso electoral en los últimos cinco años;
- El 54 % indicó que sus observadores/as han experimentado violencia, intimidación o acoso, y el 32 % manifestó que sus observadores/as han sido objeto de acoso en línea, amenazas, incitación al odio o incitación a la violencia.
- El 29 % indicó que se le impidió acceder a información relacionada con el proceso electoral, incluido el acceso al registro de votantes, datos de financiamiento de campañas, información de calificación de boletas, quejas electorales e información sobre la composición y nominación de los funcionarios de mesa, entre otros.

Un repaso por todos los ataques a observadores/as que se han registrado en los últimos años excedería el propósito y la extensión de este texto, por lo que nos referiremos sólo a algunos casos concretos para ilustrar la tendencia a la que nos hemos referido. En nuestra región, por ejemplo, las Misiones de la OEA han sido víctimas de distintos tipos de acusaciones y campañas de difamación, entre ellas denuncias de supuesta complicidad

de las Misiones para gestar golpes de estado,⁶² campañas de desinformación centradas en declaraciones atribuidas apócrifamente a autoridades de la institución,⁶³ o intentos de empañar y desacreditar a jefes/as de Misión, incluso por países ajenos al Estado anfitrión.⁶⁴

Desafortunadamente, la OEA no es la única institución que ha sido blanco de este tipo de ataques en la región. En Venezuela, el dictador Maduro acusó de espías y de enemigos del país a los miembros de la Misión de Observación de la Unión Europea para las elecciones regionales de 2021.⁶⁵ Existieron también casos de campañas en redes sociales que buscaron obstaculizar el trabajo de los observadores del Commonwealth.⁶⁶

Las instituciones que realizan observación nacional también han sido víctimas de ataques, incluyendo amenazas por parte de partidos políticos para intimidarlos y obstaculizar su labor,⁶⁷ o la cancelación arbitraria de su personería jurídica por parte de instituciones del Estado.⁶⁸ En Cuba,

⁶² Europa Press Internacional, “El MAS de Evo Morales rechaza la presencia de observadores de la OEA durante las elecciones de septiembre”. Europa Press Internacional, España, 9 de julio de 2020. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-mas-evo-morales-rechaza-presencia-observadores-oea-elecciones-septiembre-20200709221228.html>

Morning Star, “Dominica accuses OAS of plotting coup to install compliant regime”. Morning Star. <https://morningstaronline.co.uk/article/w/dominica-accuses-oas-plotting-coup-install-compliant-regime>

⁶³ Guerra, Rayanderson, “Capas das revistas ‘Época’, ‘Veja’ e ‘Exame’ com declarações de diretor da OEA sobre fraudes nas urnas são FAKE”, O Globo, Brasil, 17 de septiembre de 2018. <https://oglobo.globo.com/fato-ou-fake/capas-das-revistas-epoca-veja-exame-com-declaracoes-de-diretor-da-oea-sobre-fraudes-nas-urnas-sao-fake-23106581>

⁶⁴ La nueva comuna, “La extraña designación de María Eugenia Vidal en El Salvador”. La nueva comuna. <https://www.lanuevacomuna.com/la-extrana-designacion-de-maria-eugenia-vidal-en-el-salvador/>

⁶⁵ Agencia AFP, “Nicolás Maduro trata de “espías” a observadores electorales de la Unión Europea”, Radio RCN, 28 de noviembre de 2021. <https://www.rcnradio.com/internacional/nicolas-maduro-trata-de-espias-observadores-electorales-de-la-union-europea>

⁶⁶ Organización de los Estados Americanos, “Misión de Observación Electoral en Dominica de 2022”. Organización de los Estados Americanos, Dominica, 8 de diciembre de 2022. <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=450&MissionId=537>

⁶⁷ Rojas, Alex, “Partido Líder señalado de intimidar observadores electorales”, *Prensa Libre*, Guatemala, 23 de julio de 2015. <https://www.prensalibre.com/guatemala/decision-libre-2015/partido-lider-sealado-de-intimidadas-observadores-electorales/>

⁶⁸ Castillo, Houston, “El Parlamento de Nicaragua cancela de un golpe a 25 organizaciones sin fines de lucro”, *Voz de América*, Nicaragua, 17 de marzo de 2022. <https://www.vo>

por ejemplo, observadores/as ciudadanos fueron directamente detenidos por su labor de vigilancia y control.⁶⁹

Cabe notar, sin embargo, que esta preocupante tendencia que observamos en la región no es exclusiva de ella: se da a nivel global. En Zimbabue, por ejemplo, después de las elecciones del 29 de marzo de 2008, y en un contexto de violencia electoral creciente, los líderes y el personal de la Red de Apoyo Electoral de Zimbabue (ZESN) fueron detenidos e interrogados por la policía, la cual allanó sus oficinas y atacó a sus observadores/as,⁷⁰ Uno de ellos murió. En Rusia, desde 2011, las intimidaciones y ataques a las pocas organizaciones de observación independiente son moneda corriente.⁷¹ En Georgia, en octubre de 2016, mientras supervisaban las elecciones parlamentarias del 8 de octubre, tres representantes de una misión de observación electoral desplegada conjuntamente por el Comité Noruego de Helsinki (NHC), la Asociación Internacional para los Derechos Humanos (IPHR), el Centro de Estudios Electorales Internacionales (IESC) y la Plataforma Europea para las Elecciones Democráticas (EPDE), fueron golpeados

zdeamerica.com/a/el-parlamento-de-nicaragua-cancela-de-un-golpe-a-25-organizaciones-sin-fines-de-lucro/6489805.html

⁶⁹ Rojas, Luis Felipe, “Detenciones y amenazas a votantes y observadores marcan elecciones en Cuba”. Radio Televisión Martí, Cuba, 12 de marzo de 2018. <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/cuba-detenciones-amenazas-votantes-observadores-marcen-elecciones/163927.html>

⁷⁰ The Zimbabwean, “Zimbabwe: ZESN Observers flee homes as violence escalates - Mt Darwin East”, *The Zimbabwean*, Zimbabwe, 14 de mayo de 2008. <https://reliefweb.int/report/zimbabwe/zimbabwe-zesn-observers-flee-homes-violence-escalates-mt-darwin-east#:~:text=Zimbabwe%3A%20ZESN%20Observers%20flee%20homes%20as%20violence%20escalates%20%2D%20Mt%20Darwin%20East,-News%20and%20Press&text=ZESN%20observers%20in%20Mt%20Darwin,the%20March%202008%20harmonised%20election>

Human Rights Watch, “Bullets for each of you”. Human Rights Watch, 9 de junio de 2008. <https://www.hrw.org/report/2008/06/09/bullets-each-you/state-sponsored-violence-zimbabwes-march-29-elections>

⁷¹ Osborn, Andrew, “Kremlin supporters pressure Russian election observers before vote”. Reuters, 16 de marzo de 2018. <https://www.reuters.com/article/us-russia-election-monitor/kremlin-supporters-pressure-russian-election-observers-before-vote-idUSKCN1GS1TX>

Human Rights Watch, “Russia: Stop Harassing Election Monitors, Release Demonstrators”, *Human Rights Watch*, Rusia, 5 de diciembre de 2011. <https://www.hrw.org/news/2011/12/05/russia-stop-harassing-election-monitors-release-demonstrators#>

y sus teléfonos móviles confiscados.⁷² En Afganistán, en octubre de 2019, dos observadores electorales fueron asesinados, 20 heridos, 26 arrestados y otros golpeados y amenazados durante las elecciones presidenciales del 28 de septiembre. En Mozambique, también en octubre de 2019, el Dr. Anastácio Matavel, un destacado observador ciudadano no partidista y activista comunitario, fue asesinado en un tiroteo desde un vehículo en marcha por agentes del servicio de policía del país.⁷³

Como dijimos, estos son sólo algunos de muchos ejemplos recopilados. Es innegable que, en línea con el retroceso democrático que estamos viviendo a nivel global, hay una intensificación de los ataques a los observadores/as, cuyo compromiso con la calidad y la transparencia electoral resulta poco conveniente para ciertas figuras y grupos con aspiraciones autoritarias.

Es en este contexto es que se da la reciente declaración de los relatores Lawlor y Nyaletsossi Voule, la cual no podría haber sido más oportuna.

V. Observadores electorales como defensores de derechos humanos

El 27 de octubre de 2022, fecha en que se cumplieron 17 años de la firma de la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elec-

⁷² International Partnership for Human Rights, “Georgia: Attack on international election observers must be properly investigated”. International Partnership for Human Rights, 21 de diciembre de 2016. <https://www.iphronline.org/investigate-georgia-attack-international-election-observers-20161221.html>

Norwegian Helsinki Committee, “The Attack on International Election Observers Must Be Properly Investigated”, *Norwegian Helsinki Committee*, 6 de diciembre de 2016. <https://www.nhc.no/en/the-attack-on-international-election-observers-must-be-properly-investigated/>

⁷³ Campaign & Advocacy, “Joint statement: CSOS condemn targeting killing of afghan activist and call for justice”. Asian Network for Free Elections, Afganistán, 24 de diciembre de 2020. <https://anfrel.org/joint-statement-csos-condemn-targeting-killing-of-afghan-activist-and-call-for-justice/>

Anfrel, “Statement: anfrel condemns killing of afghan election observer, calls for justice”, *Asian Network for Free Elections*, Afganistán, 18 de octubre de 2019. <https://anfrel.org/statement-anfrel-condemns-killing-of-afghan-election-observer-calls-for-justice/>

Shah, Ahmad, “Two observers killed, many beaten on polling day”, *Pajhwok Afghan News Kabul Province*, 17 de octubre de 2017. <https://elections.pajhwok.com/en/2019/10/17/two-observers-killed-many-beaten-polling-day>

ciones, la Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Mary Lawlor, y el Relator Especial sobre el Derecho de la Libertad de Reunión Pacífica y Asociación, Clément Nyaletsossi Voule, emitieron una declaración conjunta respecto de la situación de los observadores/as electorales.⁷⁴ Este documento es de gran importancia por varios motivos.

En primer lugar, porque plantea la necesidad de proteger a los observadores/as en tanto defensores de derechos humanos y en tanto ciudadanos que están ejerciendo el derecho a asociación. Es importante reiterar que este es el primer reconocimiento externo de la observación como herramienta de defensa de los derechos fundamentales.

La declaración es sumamente relevante también porque reconoce y denuncia ante toda la comunidad internacional la intensificación de los ataques contra los observadores/as:

“Los observadores electorales tanto nacionales como internacionales han informado de un aumento significativo en la gravedad y la escala de los ataques contra ellos, que van desde el acoso, las acusaciones falsas, la difamación y las amenazas; a la vulneración de su derecho a la libre circulación, detención, expulsión y violencia física.”⁷⁵

Por último, la declaración es valiosa también porque les recuerda a los Estados miembros de las Naciones Unidas que no sólo tienen la obligación negativa de no atacar a los observadores, sino también la obligación positiva de garantizar las condiciones para que estos pueda ejercer su labor libre de presiones y coacciones:

Se insta a los Estados Miembros a tomar todas las medidas necesarias para establecer las condiciones que permitan a los observadores electorales nacionales e internacionales realizar su trabajo de manera efectiva y protegerlos de cualquier violencia, amenaza, represalia, discriminación adversa, presión o cualquier otra acción arbitraria como consecuencia del ejercicio legítimo de sus derechos y libertades.

⁷⁴ United Nations Human Rights Special Procedures. “The situation of election observers as human rights defenders”, *UN Special Rapporteur on Human Rights Defenders*, United Nations Human Rights Special Procedures, Suiza, 27 de octubre de 2022. <https://srdefenders.org/information/the-situation-of-election-observers-as-human-rights-defenders%EF%BF%BC/>

⁷⁵ *Idem.*

En cuanto a los efectos de esta declaración, el punto más importante es que le da una avenida de protección jurídica a los observadores/as. En muchos países, e inclusive a nivel internacional, existen mecanismos de defensa jurídica para los defensores/as de derechos humanos que pasarían a estar al alcance de quienes se dedican a la observación.

También es relevante destacar que, a partir de esta declaración, representantes de otras instituciones, como es el caso de Josep Borell, Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidente de la Comisión Europea, prontamente han hecho eco de ella, afirmando expresamente que “los observadores electorales deben ser considerados lo que realmente son: defensores de los derechos humanos”.⁷⁶

Además, en lo que refiere a los observadores/as internacionales, la declaración genera para los Estados obligaciones que van más allá de lo acordado con la organización u organizaciones responsables de las misiones de observación: genera obligaciones frente a los países de donde provienen los miembros de las misiones. Si partimos de la base de que los observadores/as son defensores/as de derechos humanos que están ejerciendo un rol específico en un país, el Estado que los recibe tiene obligaciones en materia de derechos humanos frente al país de origen de los observadores/as y debe responder por cualquier amenaza a su integridad física.

Por todos estos motivos, la reciente declaración de Nyaletsossi Voule y Lawlor es de gran importancia y debe ser ampliamente divulgada y adoptada.

VI. Conclusiones

La observación electoral nacional e internacional tiene el rol fundamental de velar por el cumplimiento de distintos derechos establecidos en el sistema interamericano y el sistema universal. Tienen la responsabilidad de denunciar sobre casos que atestiguan de restricciones a los derechos a la participación política, a la libertad y seguridad personal, a la libre circula-

⁷⁶ Borrell, Josep, “Defending democracy – at home and abroad”, *European Union External Action*, 10 de diciembre de 2022. https://www.eeas.europa.eu/eeas/defending-democracy---home-and-abroad_en

ción, a la justicia, a la libertad de opinión y de expresión, a la reunión pacífica, a la asociación y la igualdad ante la ley. Por otro lado, en una era en que circulan numerosas versiones de los hechos, la observación electoral técnica, objetiva, imparcial y exacta es un instrumento fundamental para combatir la desinformación y evitar narrativas que buscan cambiar la historia de lo que realmente ocurrió durante un proceso electoral con el propósito de validar actos fraudulentos.

La observación electoral nacional es un mecanismo de participación política de vigilancia del poder y de cuidado del respeto de la voluntad popular. Es una labor digna y extremadamente necesaria. De manera similar, la observación internacional aporta un cúmulo de experiencia invaluable, así como una gran capacidad técnica que ayuda a los órganos electorales a mejorar los servicios que proveen a la población. Además, estos últimos ponen en el foco de las instancias supranacionales aquellas denuncias sobre limitaciones y restricciones de derechos consagrados en los instrumentos internacionales.

Por lo anterior y todo lo desarrollado en este ensayo, es fundamental que las y los observadores electorales puedan continuar llevando a cabo su trabajo independiente, técnico y bajo las plenas garantías de seguridad. Si bien es responsabilidad de los Estados otorgar las garantías de libre movimiento, acceso a la información y seguridad, es igual de importante que todos los partidos y actores políticos, tanto del oficialismo como de oposición, protejan su labor.

Si bien la declaración de los relatores es un paso en la dirección correcta, este no debe ser el último. El desafío a futuro es formalizar, consolidar y difundir el reconocimiento de los observadores/as como defensores/as de derechos humanos y continuar trabajando en el fortalecimiento de los mecanismos de protección de estos.

Lo anterior también servirá para reiterar el mensaje, claro y fuerte, dirigido a aquellos regímenes e instituciones que atacan a la observación electoral de que no podrán intimidar o disuadir a quienes nos dedicamos a la observación electoral a que hagamos el trabajo de manera correcta. Seguiremos observando lo que tenemos derecho de observar y seguiremos pronunciándonos en momentos en que haya que denunciar restricciones a los derechos que defendemos.

VII. Bibliografía

- Agencia AFB, “Nicolás Maduro trata de «espías» a observadores electorales de la Unión Europea”, *Radio RCN*, 28 de noviembre de 2021. <https://www.rcnradio.com/internacional/nicolas-maduro-trata-de-espias-observadores-electorales-de-la-union-europea>
- Almagro, Luis y Icaza, Gerardo de (coords.), *Derecho internacional de la democracia*, Ciudad de México, Tirant Lo Blanch, 2020.
- Amnistía Internacional, “Los derechos humanos”, *Amnistía Internacional*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>
- Anfrel, “Statement: anfrel condemns killing of afghan election observer, calls for justice”, *Asian Network for Free Elections*, Afganistán, 18 de octubre de 2019. <https://anfrel.org/statement-anfrel-condemns-killing-of-afghan-election-observer-calls-for-justice/>
- Borrell, Josep, “Defending democracy – at home and abroad”, *European Union External Action*, 10 de diciembre de 2022. https://www.eeas.europa.eu/eeas/defending-democracy---home-and-abroad_en
- Campaign & Advocacy, “Joint statement: csos condemn targeting killing of afghan activist and call for justice”, *Asian Network for Free Elections*, Afganistán, 24 de diciembre de 2020. <https://anfrel.org/joint-statement-csos-condemn-targeting-killing-of-afghan-activist-and-call-for-justice/>
- Castillo, Houston, “El Parlamento de Nicaragua cancela de un golpe a 25 organizaciones sin fines de lucro”, *Voz de América*, Nicaragua, 17 de marzo de 2022. <https://www.vozdeamerica.com/a/el-parlamento-de-nicaragua-cancela-de-un-golpe-a-25-organizaciones-sin-fines-de-lucro/6489805.html>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Guía Práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021. https://www.oas.org/es/cidh/r/dddh/guias/GuiaPractica_DefensoresDDHH-v3_SPA.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas”, Organización de los Estados Americanos. <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>
- Council Of Europe, “Declaration of the Committee of Ministers on Council of Europe action to improve the protection of human rights defenders and promote their activities”, Council of Europe,

- 6 de febrero de 2008. https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectID=09000016805d3e52
- Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea General, AG/RES.2989 (LII-O/22). Organización de los Estados Americanos, Perú, https://scm.oas.org/doc_public/ENGLISH/HIST_22/AG08673E03.docx
- Europa Press Internacional, “El MAS de Evo Morales rechaza la presencia de observadores de la OEA durante las elecciones de septiembre”, Europa Press Internacional, España, 9 de julio de 2020. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-mas-evo-morales-rechaza-presencia-observadores-oea-elecciones-septiembre-20200709221228.html>
- Garber, Larry, “Guidelines for International Election Observing”, The International Human Rights Law Group, United States. https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNAAV556.pdf
- Guerra, Rayanderson, “Capas das revistas ‘Época’, ‘Veja’ e ‘Exame’ com declarações de diretor da OEA sobre fraudes nas urnas são FAKE”, O Globo, Brasil, 17 de septiembre de 2018. <https://oglobo.globo.com/fato-ou-fake/capas-das-revistas-epoca-veja-exame-com-declaracoes-de-diretor-da-oea-sobre-fraudes-nas-urnas-sao-fake-23106581>
- Human Rights Watch, “Bullets for each of you”, Human Rights Watch, 9 de junio de 2008. <https://www.hrw.org/report/2008/06/09/bullets-each-you/state-sponsored-violence-zimbabwes-march-29-elections>
- Human Rights Watch, “Russia: Stop harassing election monitors, release demonstrators”, Human Rights Watch, Rusia, 5 de diciembre de 2011. <https://www.hrw.org/news/2011/12/05/russia-stop-harassing-election-monitors-release-demonstrators#>
- Icaza, Gerardo, “Observación, acompañamiento y falsa observación”, *Excelsior*, México, 30 de mayo de 2018. <https://www.excelsior.com.mx/opinion/opinion-del-experto-nacional/observacion-acompanamiento-y-falsa-observacion/1242233>
- International Federation for Human Rights, “Human rights defenders”, International Federation for Human Rights. <https://www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/>
- International Partnership for Human Rights, “Georgia: Attack on international election observers must be properly investigated”, International Partnership for Human Rights, 21 de diciembre de 2016. <https://www.iphronline.org/investigate-georgia-attack-international-election-observers-20161221.html>

- Judith, Kelley, *Monitoring democracy: When election observation works, and Why It Often Fails*, New Jersey, Princeton University Press, 2012.
- La Nueva Comuna, “La extraña designación de María Eugenia Vidal en El Salvador”, *La nueva comuna*. <https://www.lanuevacomuna.com/la-extrana-designacion-de-maria-eugenia-vidal-en-el-salvador/>
- Morning Star, “Dominica accuses OAS of plotting coup to install compliant regime”, *Morning Star*. <https://morningstaronline.co.uk/article/w/dominica-accuses-oas-plotting-coup-install-compliant-regime>
- Naciones Unidas, “Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones”, Naciones Unidas, Estados Unidos, 27 de octubre de 2005. https://www.ndi.org/sites/default/files/1923_declaration_102705_0.pdf
- Naciones Unidas, “La Declaración Universal de Derechos Humanos”, Naciones Unidas, Francia, 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas, “La democracia y los derechos humanos”, Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/events/democracyday/2008/pdf/DEMOCRACIAYDERECHOSHUMANOSDEFINITIVO.pdf>
- National Citizens’ Movement For Free Elections, “Namfrel History”. National Citizens’ Movement for Free Elections, Philippines. <https://namfrel.org.ph/aboutus/history.htm>
- National Democratic Institute For International Affairs, “How domestic organizations monitor elections”. National Democratic Institute for International Affairs, 1995. <https://www.ndi.org/sites/default/files/Domestic-Election-Monitoring-AtoZ-ENG.pdf>
- Norwegian Helsinki Committee, “The attack on international election observers must be properly investigated”. Norwegian Helsinki Committee, 6 de diciembre de 2016. <https://www.nhc.no/en/the-attack-on-international-election-observers-must-be-properly-investigated/>
- Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, Naciones Unidas, 23 de marzo de 1976. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>, artículos 9, 12, 14, 19, 21, 22, 25 y 26.
- Organización de los Estados Americanos, “Carta Democrática Interamericana”, Organización de los Estados Americanos, 11 de

- septiembre de 2001. https://www.oas.org/dil/esp/carta_democratica_interamericana_11sep2001.pdf
- Organización de los Estados Americanos, “Informe Misión de Observación Electoral en Costa Rica de 1962”, Organización de los Estados Americanos. <http://www.oas.org/eomdatabase/moeInfo.aspx?Lang=es&Id=164>
- Organización de los Estados Americanos, “Informe Misión de Observación Electoral en República Dominicana de 1962”, Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/EOMDatabase/moeInfo.aspx?Lang=en&Id=294>
- Organización de los Estados Americanos, “Manual para las misiones de observación electoral de la OEA”, Organización de los Estados Americanos, Estados Unidos, marzo 2008. https://www.oas.org/sap/docs/DECO/2010/EXOR0903_MANUAL.pdf
- Organización de los Estados Americanos, “Misión de Observación Electoral en Dominica de 2022”, Organización de los Estados Americanos, Dominica, 8 de diciembre de 2022. <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=450&MissionId=537>
- Organización de los Estados Americanos, “Plan de Acción Interamericano sobre Gobernabilidad Democrática”, ix Cumbre de las Américas, Organización de los Estados Americanos, Estados Unidos. http://summit-americas.org/documentos_oficiales_ixsummit/CMBRS02295S02.pdf
- Organización de los Estados Americanos, Resolución AG/RES. 963 (XIX-0/89) – AG/RES. 1024 (XIX-0/89), Estados Unidos, 22 de diciembre de 1989. <http://www.oas.org/en/sla/docs/ag03803E01.pdf>
- Osborn, Andrew, “Kremlin supporters pressure Russian election observers before vote”, *Reuters*, 16 de marzo de 2018. <https://www.reuters.com/article/us-russia-election-monitor/kremlin-supporters-pressure-russian-election-observers-before-vote-idUSKCN1GS1TX>
- Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, “Protocolo de Managua”, adoptado el 10 de junio de 1993, en el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.
- Relator Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, “Acerca de los defensores de los derechos humanos”. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/about-human-rights-defenders>
- Resolución 2000/61, *Comisión de Derechos Humanos*, abril de 2000.

- Rojas, Alex, “Partido líder señalado de intimidar observadores electorales”, *Prensa Libre*, Guatemala, 23 de julio de 2015. <https://www.prensalibre.com/guatemala/decision-libre-2015/partido-lider-sealado-de-intimidadas-observadores-electorales/>
- Rojas, Luis Felipe, “Detenciones y amenazas a votantes y observadores marcan elecciones en Cuba”, Radio Televisión Martí, Cuba, 12 de marzo de 2018. <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/cuba-detenciones-amenazas-votantes-observadores-marcan-elecciones/163927.html>
- Shah, Ahmad, “Two observers killed, many beaten on polling day”, Pajhwok Afghan News Kabul Province, 17 de octubre de 2017. <https://elections.pajhwok.com/en/2019/10/17/two-observers-killed-many-beaten-polling-day>
- The Diplomatic Service of the European Union, “EU Guidelines on Human Rights Defenders”, European Union External Action, 21 de junio de 2016. https://www.eeas.europa.eu/eeas/eu-guidelines-human-rights-defenders_en?etrans=es
- The Economist, “A new low for global democracy”, *The Economist*, febrero de 2022. <https://www.economist.com/graphic-detail/2022/02/09/a-new-low-for-global-democracy>
- The Electoral Knowledge Network, “International election observation”, The Electoral Knowledge Network. https://aceproject.org/ace-en/focus/international-election-observation/copy_of_default
- The Zimbabwean, “Zimbabwe: ZESN Observers flee homes as violence escalates - Mt Darwin East”, The Zimbabwean, Zimbabwe, 14 de mayo de 2008. <https://reliefweb.int/report/zimbabwe/zimbabwe-zesn-observers-flee-homes-violence-escalates-mt-darwin-east#:~:text=Zimbabwe%3A%20ZESN%20Observers%20flee%20homes%20as%20violence%20escalates%20%2D%20Mt%20Darwin%20East,-News%20and%20Press&text=ZESN%20observers%20in%20Mt%20Darwin,the%20March%202008%20harmonised%20election>
- United Nations Human Rights Special Procedures, “The Situation of Election Observers as Human Rights Defenders”, *UN Special Rapporteur on Human Rights Defenders*. United Nations Human Rights Special Procedures, Suiza, 27 de octubre de 2022. <https://srdefenders.org/information/the-situation-of-election-observers-as-human-rights-defenders%EF%BF%BC/>

